



Factura: 001-002-000102522



20181701002P06026



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701002P06026						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (10:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	JARAMILLO CUEVA CRISTOBAL MARCELO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707094320	ECUATORIAN A	GERENTE	LA TEJEDORA S.A.
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 275-0041-19
 DOCUMENTO: Escritura
 EXP: 757



02/01/19 15:54

PB

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: REFORMA DE ESTATUTOS

QUE OTORGA: LA TEJEDORA S.A. LATESA

CUANTÍA: INDETERMINADA

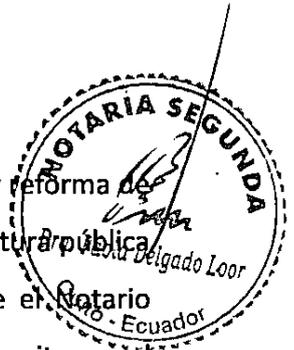
DI: 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2018-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), ante mí, **Doctora Paola Delgado Looz, Notaria Segunda del Cantón Quito**, comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de reforma de estatutos, **Cristóbal Marcelo Jaramillo Cueva**, en su calidad de Gerente de la Compañía **LA TEJEDORA S.A. LATESA**, mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, con número de contacto: cero nueve nueve ocho tres cinco siete cinco cinco siete, con correo electrónico: jaramillocristobal@yahoo.com; domiciliado en: Pasaje Vásquez Ordóñez ciento setenta de esta ciudad de Quito, con

plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de ciudadanía cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una reforma de estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del presente instrumento Cristóbal Marcelo Jaramillo Cueva, en su calidad de Gerente de la Compañía **LA TEJEDORA S.A. LATESA**, conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, cuya acta igualmente se agrega como documento habilitante; el compareciente es civilmente capaz para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) **LA TEJEDORA S.A. LATESA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Carlos Alberto Moya, y fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. b) Mediante escritura pública celebrada el diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario del cantón Quito, Doctor Carlos Alberto Moya, se llevó a cabo un aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **LA TEJEDORA S.A. LATESA**. c) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario del cantón Quito, Doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano, se llevó a cabo un aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **LA TEJEDORA S.A. LATESA**. d) Mediante escritura pública celebrada el veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario del cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta de noviembre de

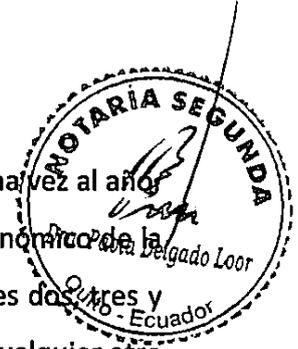
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



mil novecientos setenta y seis, se llevó a cabo un aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía LA TEJEDORA S.A. LATESA. e) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Segundo del cantón Quito, Doctor José Vicente Troya Jaramillo, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el ocho de julio de mil novecientos ochenta, se llevó a cabo un aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía LA TEJEDORA S.A. LATESA. f) Mediante escritura pública celebrada el once de marzo de mil novecientos noventa, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y uno, se llevó a cabo un aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía LA TEJEDORA S.A. LATESA. g) Mediante escritura pública celebrada el cinco de junio de dos mil, ante el Notario Vigésimo Noveno, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cuatro de julio de dos mil, se llevó a cabo una prórroga de duración y reforma de estatutos de la compañía LA TEJEDORA S.A. LATESA. h) Mediante escritura pública celebrada el siete de febrero de dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Noveno, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecisiete de septiembre de dos mil doce, se llevó a cabo un cambio de objeto social y reforma de estatutos de la compañía LA TEJEDORA S.A. LATESA. i) Mediante Junta General Extraordinaria de Accionistas, de cinco de noviembre de dos mil dieciocho, se resolvió: **Uno)** Aprobar la reforma de los estatutos de la compañía LA TEJEDORA S.A. LATESA.; **Dos)** Ratificar al Gerente de la compañía; **Tres)** Nombrar al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía; **Cuatro)** Nombrar al comisario principal y suplente; **Cinco)** Elegir a los directores principales y suplentes de la compañía; **TERCERA: REFORMA.-** Es voluntad de los accionistas, de acuerdo con el Acta de Junta General celebrada el cinco de noviembre de dos mil dieciocho, reformar los estatutos de la compañía de acuerdo con el contenido detallado a continuación:” **A) En el artículo primero después de las palabras “República del Ecuador”, se incorporará la frase: “Podrá establecer agencias,**

sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-” **B) Reemplazar el artículo segundo por el siguiente: Artículo Segundo.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en dar en concesión o derecho de uso, en arriendo, en permuta, en comodato, u otras formas legales de uso comercial, los bienes de su propiedad. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **C) Reemplazar el artículo cuarto por el siguiente: Artículo Cuarto.- Capital y de las acciones.- Capital y de las acciones.-** Los aumentos de capital serán resueltos por la Junta General de Accionistas en las cuantías, épocas, formas, plazos y forma de pago que ésta determinare y de conformidad con lo que disponen la Ley y Reglamentos pertinentes. El capital suscrito de la compañía es de CINCUENTA Y NUEVE MIL UN DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 59.001,92). El Capital de la empresa se encuentra dividido en UN MILLÓN CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO (1'475.048) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 0,04) cada una de ellas, numeradas de la UNO a la UN MILLÓN CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO, inclusive.- **D) Eliminar los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo. E) Reemplazar el artículo noveno por el siguiente: Artículo Nueve.- Gobierno de la compañía.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al directorio, al presidente de directorio, al vicepresidente ejecutivo; y, al gerente. El gerente y el vicepresidente ejecutivo ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma conjunta. No podrán ejercer esta potestad de forma individual. El presidente del directorio reemplazará al gerente o vicepresidente ejecutivo de la compañía que estuviere ausente temporal o definitivamente, para ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía de forma conjunta. **F) Reemplazar el artículo décimo por el siguiente: Artículo Diez.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

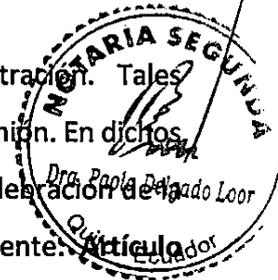


ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **G) Reemplazar el artículo undécimo por el siguiente: Artículo Once.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el vicepresidente ejecutivo de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **H) Reemplazar el artículo décimo segundo por el siguiente: Artículo Doce.- Quórum general y especial de instalación; y, quórum de aprobación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el cuarenta por ciento del capital pagado. De no instalarse la junta en segunda convocatoria, se efectuará una tercera convocatoria, la cual se instalará con el capital presente. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del sesenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia del cuarenta por ciento del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro

quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría simple del capital pagado concurrente a la reunión. No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **I)** Reemplazar el artículo décimo tercero por el siguiente: **Artículo Trece.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general:** a) Nombrar al vicepresidente ejecutivo, al gerente y a los miembros principales y suplentes del directorio. b) Nombrar al comisario principal y suplente. c) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. d) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del contrato social o estatutos. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Conocer y aprobar el informe del gerente, así como las cuentas y balances que presenten los administradores. g) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los accionistas, de acuerdo con la ley. **J)** Elimínese los artículos: décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo. **K)** Reemplazar el artículo décimo octavo por el siguiente: **Artículo Dieciocho.- Composición del directorio, convocatoria y sesión de directorio.-** Este órgano de administración estará integrado por tres directores principales y por tres directores suplentes, quienes ejercerán sus funciones por períodos de TRES años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Las convocatorias a sesiones de directorio las efectuará el vicepresidente ejecutivo de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **L)** Reemplazar el artículo décimo noveno por el siguiente:



Diecinueve.- Presidente del Directorio y secretaría del directorio.- El presidente del directorio será nombrado por el directorio de la compañía de uno de sus miembros, para un período de TRES años, el cual podrá ser reelegido. El presidente del directorio tendrá las siguientes funciones: a) Reemplazar al gerente o vicepresidente ejecutivo de la compañía que estuviere ausente temporal o definitivamente, para ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía de forma conjunta, conforme lo dispone el artículo seis del presente estatuto. b) Firmar conjuntamente con el gerente o vicepresidente ejecutivo de la compañía, todos los contratos de arriendo, concesión, o cualquier otro instrumento que permita el uso de bienes inmuebles a terceros. c) Firmar con el vicepresidente ejecutivo todo tipo de contratos, acuerdos, o cualquier otro tipo de instrumento legal, por medio del cual se adquieran obligaciones que superen los QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS. d) Firmar con el vicepresidente ejecutivo documentos, o ejecutar actos por medio de los cuales se adquiera cualquier tipo de obligaciones, cuya cuantía supere los QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS. e) Firmar conjuntamente con el vicepresidente ejecutivo cualquier tipo de poderes, incluyendo procuraciones judiciales a favor de abogados para ejerzan la defensa de los intereses de la compañía. f) Firmar conjuntamente con el vicepresidente ejecutivo cheques, o procesar cualquier tipo de pago en general cuya cuantía sea igual o superior a QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS. Presidirá las reuniones del directorio, el presidente del directorio. El secretario del directorio será el vicepresidente ejecutivo. Si faltaren el presidente del directorio o el secretario, a las reuniones del directorio, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el

directorio nombre en forma ad-hoc. **M)** Reemplazar el artículo vigésimo por el siguiente: **Artículo Veinte.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.-** El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de sus directores. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente del directorio tendrá voto decisorio o dirimente. **N)** Reemplazar el artículo vigésimo primero por el siguiente: **Artículo Veintiuno.- Facultades del directorio.-** Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional. b) Autorizar la compra, venta, donación, transferencia, y en general la transferencia a cualquier activo de la compañía. c) Autorizar la constitución de cualquier tipo de gravamen, tales como prenda o hipoteca sobre los activos de la compañía. d) Autorizar la emisión de garantías, avales, fianzas y otros similares, cuya cuantía sea igual o superior a QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS. e) Establecer las políticas generales de la compañía y dictar sus regulaciones. f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la junta general de accionistas. g) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas. **O)** Reemplazar el artículo vigésimo segundo, por el siguiente: **Artículo Veintidós.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período TRES años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Solicitar autorización al Directorio para ejecutar los actos detallados en los literales a, b, c, d, e, f, g; y h del artículo veintiuno. b) Suscribir con el vicepresidente ejecutivo los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Ejercer junto al vicepresidente ejecutivo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. d) Ejercer junto al vicepresidente ejecutivo las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. e) Firmar conjuntamente con el Presidente del Directorio de la compañía, cuando no se encuentre disponible el Vicepresidente Ejecutivo, todos los contratos de arriendo,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



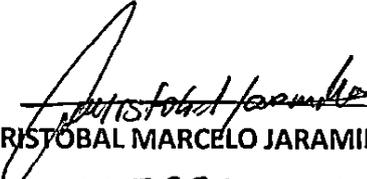
concesión, o cualquier otro instrumento que permita el uso de bienes inmuebles a terceros. **P)** Reemplazar el artículo vigésimo tercero, por el siguiente: **Artículo Veintitrés.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario principal y un suplente anualmente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Q)** Reemplazar el artículo vigésimo cuarto, por el siguiente: **Artículo Veinticuatro.- Vicepresidente ejecutivo de la compañía.-** El vicepresidente ejecutivo será nombrado por la junta general para un período TRES años, a cuyo término podrá ser reelegido. El vicepresidente ejecutivo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al vicepresidente ejecutivo: a) Solicitar autorización al Directorio para ejecutar los actos detallados en los literales a, b, c, d, e, f, g; y h del artículo veintiuno. b) Firmar y ejecutar conjuntamente con el presidente del directorio lo estipulado en los literales c, d, e; y, f del artículo diecinueve. c) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio. d) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. e) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. f) Ejercer conjuntamente con el gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. g) Firmar conjuntamente con el Presidente del Directorio de la compañía, todos los contratos de arriendo, concesión, o cualquier otro instrumento que permita el uso de bienes inmuebles a terceros. h) Ejercer conjuntamente con el gerente las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **R)** Elimínese el artículo vigésimo quinto. **S)** Incorpórese el artículo vigésimo sexto al tenor de lo siguiente: **Artículo Veintiséis.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **T)** Incorpórese el artículo vigésimo séptimo al tenor de lo siguiente: **Artículo Veintisiete: Reparto de Utilidades.-** A propuesta del

cualquier miembro del a Junta General de Accionistas; que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, para formar el fondo de reserva legal de la Compañía.- La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia.- **U)** Elimínese todas las disposiciones transitorias del estatuto social. **V)** Incorporar la siguiente **Disposición General:** Cualquier artículo no reformado o eliminado en la presente reforma, se entenderá que se mantiene vigente en la medida en que no contradiga en todo o en parte a los textos que se aprueban en la presente reforma”.-

CUARTA: MARGINACIÓN.- Las partes solicitan a la Notaría Quinta del cantón Quito, que tome nota de esta escritura de reforma, al margen de la escritura matriz de constitución celebrada el siete de octubre de dos mil catorce. **QUINTA.- INSCRIPCIÓN.-** Se autoriza a Martín Peñaherrera Oleas, Diego Armas Medina, Kyra Rivera Campana y/o Daniela Orozco Villacreces, para que de forma individual o conjunta, efectúen cuanto procedimiento fuera necesario a fin de inscribir la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** El compareciente acepta el contenido del presente instrumento por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifica mediante la suscripción del mismo. Usted señora Notaria, se servirá agregar a esta escritura las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por el abogado Martín Peñaherrera Oleas, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil diez guion ocho cuatro cuatro del Consejo de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, este afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO




f) CRISTOBAL MARCELO JARAMILLO CUEVA
c.c. 170 7094 32-0


Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LA TEJEDORA S.A. LATESA

En la ciudad de Quito D.M., a los 05 días del mes de Noviembre de 2018, siendo las 10h00AM, en el salón Sangay, del Hotel Sheraton, ubicado en la Avenida República de El Salvador No. 36 - 212 y Avenida Naciones Unidas, se encuentran presentes los accionistas de la Compañía denominada "LA TEJEDORA S.A. LATESA", la cual para efectos de esta acta se le denominará "LA COMPAÑÍA".

Por moción del señor Andrés Narváez, actúan como Presidente Ad Hoc de la Junta, el señor Diego Armas Medina; y como Secretario Ad de la Junta al señor Cristóbal Jaramillo.

El Secretario Ad Hoc certifica que se encuentra presente el 67,57% del capital accionario de la compañía, al momento de iniciar la Junta General de Accionistas, y por lo tanto se declara instalada la presente junta de accionistas de LA COMPAÑÍA. Se adjunta el detalle de accionistas que asisten, como anexo a este documento.

Por cuanto se encuentra el Quórum requerido, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, para tratar el orden del día publicado en el Diario La Hora el 26 de Octubre de 2018, el cual es leído a continuación:

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "LA TEJEDORA S.A. LATESA"

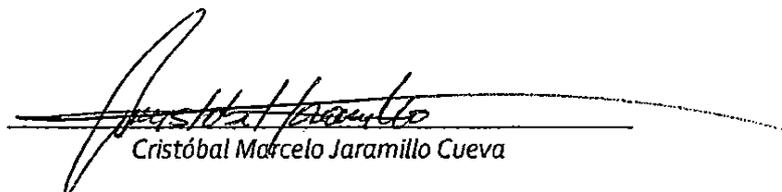
En concordancia con lo establecido en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social de la compañía, se convoca de manera obligatoria a todos los accionistas de la compañía LA TEJEDORA S.A. LATESA, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, a realizarse el 05 de noviembre de 2018, a las 10h00 horas, en el salón Sangay, del Hotel Sheraton ubicado en la Avenida República de El Salvador No. 36 - 212 y Avenida Naciones Unidas, de esta ciudad de Quito, para tratar el siguiente orden del día:

1. REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA;
2. RATIFICAR AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA;
3. NOMBRAMIENTO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA;
4. NOMBRAMIENTO DE COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE; Y,
5. ELECCIÓN DE DIRECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA COMPAÑÍA.

El proyecto de reforma de estatutos de la compañía se encuentra a disposición de los accionistas en las instalaciones de la compañía LA TEJEDORA S.A. LATESA.

De la misma manera, se convoca individualmente al comisario de la compañía, señor Hugo Heriberto Tipán Herrera; quien será notificado en la siguiente dirección: Urbanización Carcelén Pedro Atienza N79-15y Ballesteros.

Quito D.M., 26 de octubre de 2018


Cristóbal Marcelo Jaramillo Cueva

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA LA TEJEDORA S.A. LATESA



Gerente
LA TEJEDORA S.A. LATESA"

Por cuanto se encuentra presente el quórum legal del capital social de LA COMPAÑÍA, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, para tratar el orden del día, establecido en la convocatoria.

El detalle de la asistencia de los accionistas se adjunta por separado.

PRIMER PUNTO: REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA;

El Señor Andrés Narváez toma la palabra y mociona que se apruebe la reforma del estatuto social de la compañía LA TEJEDORA S.A. LATESA. Para conocimiento de los señores accionistas, procede a dar lectura en la presente junta de accionistas el proyecto de reforma respecto del cual mociona su aprobación. El señor Andrés Narváez proporciona una copia del proyecto, del cual ha dado lectura para que sea adjuntado al libro de expediente de actas.

El Presidente Ad Hoc solicita que por secretaría se proceda a la votación de la moción.

A continuación se proclaman los resultados de la votación de la moción planteada:

A FAVOR	100%
EN CONTRA	NINGUNO
ABSTENCIONES	NINGUNO
VOTOS EN BLANCO	NINGUNO
CAPITAL QUE APRUEBA EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DEL QUÓRUM INSTALADO	100%

Conforme los resultados antes indicados, se aprueba el presente punto del orden del día. Se deja constancia que los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica.

El proyecto de la reforma al estatuto social es adjuntado al libro de expediente de actas.

SEGUNDO PUNTO: RATIFICAR AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.

Toma la palabra el señor Andrés Narváez, quien establece que dada la adquisición de acciones de la compañía XOKLER, así como que se ha aprobado la reforma del estatuto de la compañía, en el cual se mantiene el cargo de Gerente de la compañía en el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial, mociona que se ratifique en el cargo de Gerente de la compañía al señor CRISTOBAL MARCELO JARAMILLO CUEVA, para el período estatutario de TRES años, por lo que, se deberá emitir su nuevo nombramiento, una vez que el trámite de reforma de estatutos sea finalizado. La emisión del nombramiento estará a cargo del Secretario Ad Hoc.

El Presidente Ad Hoc solicita que por secretaría se proceda a la votación de la moción.

A continuación se proclaman los resultados de la votación de la moción planteada:

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LA TEJEDORA S.A. LATESA

A FAVOR	100%
EN CONTRA	NINGUNO
ABSTENCIONES	NINGUNO
VOTOS EN BLANCO	NINGUNO
CAPITAL QUE APRUEBA EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DEL QUÓRUM INSTALADO	100%

Conforme los resultados antes indicados, se aprueba el presente punto del orden del día. Se deja constancia que los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica.

TERCER PUNTO: NOMBRAMIENTO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.

Toma la palabra el señor Andrés Narváez, quien establece que dado que el cargo de Presidente de la compañía ha sido eliminado de los estatutos sociales, y que se ha creado el cargo de Vicepresidente Ejecutivo, mociona que, una vez finalizado el trámite de reforma de estatutos, se nombre como vicepresidente ejecutivo de la compañía, a la señora MERY ALEXANDRA LEIVA CARVAJAL para el período estatutario de TRES años. La emisión el nombramiento estará a cargo del Secretario Ad Hoc.

El Presidente Ad Hoc solicita que por secretaría se proceda a la votación de la moción.

A continuación se proclaman los resultados de la votación de la moción planteada:

A FAVOR	100%
EN CONTRA	NINGUNO
ABSTENCIONES	NINGUNO
VOTOS EN BLANCO	NINGUNO
CAPITAL QUE APRUEBA EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DEL QUÓRUM INSTALADO	100%

Conforme los resultados antes indicados, se aprueba el presente punto del orden del día. Se deja constancia que los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica.

CUARTO PUNTO: NOMBRAMIENTO DE COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE

Toma la palabra el señor Andrés Narváez, quien mociona que se nombre como comisario principal de la compañía al señor Luis Vargas Monar, y como comisaria suplente a la Señora Carmen Villafuerte.

El Presidente Ad Hoc solicita que por secretaría se proceda a la votación de la moción.

A continuación se proclaman los resultados de la votación de la moción planteada:

A FAVOR	100%
EN CONTRA	NINGUNO
ABSTENCIONES	NINGUNO
VOTOS EN BLANCO	NINGUNO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA LA TEJEDORA S.A. LATESA**



CAPITAL QUE APRUEBA EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DEL QUÓRUM INSTALADO	100%
---	------

Conforme los resultados antes indicados, se aprueba el presente punto del orden del día. Se deja constancia que los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica.

QUINTO PUNTO: ELECCIÓN DE DIRECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA COMPAÑÍA.

Toma la palabra el señor Andrés Narváez, quien mociona que se nombre como directores principales de la compañía a los señores Marcel Scholem Appel, Juan Fernando Salazar Egas y Andrés Narváez; y que se nombre como directores suplentes a los señores Elizabeth Heller Albin, Pablo Salazar Egas; y Diego Armas Medina

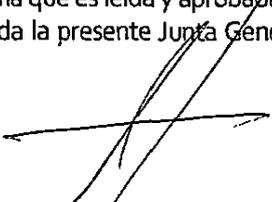
El Presidente Ad Hoc solicita que por secretaría se proceda a la votación de la moción.

A continuación se proclaman los resultados de la votación de la moción planteada:

A FAVOR	100%
EN CONTRA	NINGUNO
ABSTENCIONES	NINGUNO
VOTOS EN BLANCO	NINGUNO
CAPITAL QUE APRUEBA EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DEL QUÓRUM INSTALADO	100%

Conforme los resultados antes indicados, se aprueba el presente punto del orden del día. Se deja constancia que los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica.

Por no haber otro punto a tratarse en el Orden del Día, el Presidente Ad-Hoc concede un receso para la redacción del acta, la misma que es leída y aprobada por los presentes. Siendo las 10:26AM se levanta la sesión y se da por concluida la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de LA TEJEDORA S.A. LATESA



 DIEGO ARMAS MEDINA
 Presidente Ad - Hoc



 CRISTOBAL JARAMILLO
 Secretario

E.R.P. 757



La Tejedora S.A.

14691

Quito, 3 de julio de 2.017

Señor

Cristóbal Marcelo Jaramillo Cueva

Presente

Comunico a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía LA TEJEDORA S.A.LATESA, celebrada el lunes 3 de julio del 2.017, resolvió reelegir a usted como GERENTE de la misma para un nuevo período de dos años de acuerdo con los Estatutos Sociales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales, tiene usted la representación Legal Judicial y Extrajudicial de LA TEJEDORA S. A. LATESA.

Hago llegar a usted mis felicitaciones por tan merecido nombramiento y le deseo éxito en el desempeño de sus importantes funciones.

Atentamente,

Marcelo Alonso Jaramillo Cepeda

Presidente

c.c. 170176697-2

Acepto el nombramiento de GERENTE de la compañía LA TEJEDORA S.A.LATESA, y prometo desempeñar fielmente mis funciones.

Quito 3 de julio de 2.017

Cristóbal Marcelo Jaramillo Cueva

c.c. 170709432-0

Constitución de la compañía LA TEJEDORA S.A.LATESA.

Notaría Quinta del Cantón Quito

05-12-1.947

Inscripción de la compañía LA TEJEDORA S.A.LATESA

19-12-1.947

Reformas Notaría Quinta

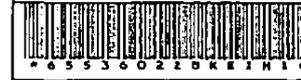
14-05-1.962

Inscripción No. 115

31-05-1.962

OFICINA: CUMBAYA Vía Interoceánica Km. 11 1/2 Teléfonos: 593-2-2895-042
e-mail: latejedora@hotmail.com

TRÁMITE NÚMERO: 59091



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	45413
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14691
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LA TEJEDORA S.A. LATESA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	JARAMILLO CUEVA CRISTOBAL MARCELO
IDENTIFICACIÓN:	1707094320
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM# 287 DEL 19/12/1947 - NOT. 5 DEL 05/12/1947 - REF. ESTAT. RM# 115 DEL 31/05/1962 NOT. 5 DEL 14/05/1962 LP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

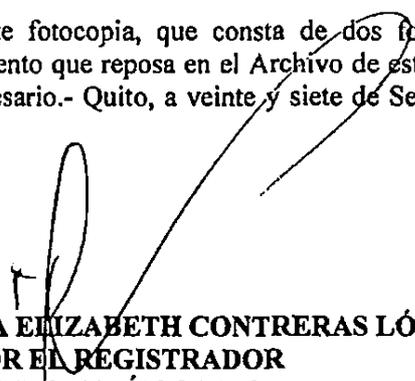
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 2 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 20 de Septiembre 2018

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



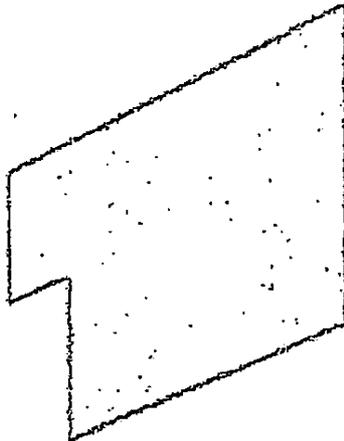


ZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, que consta de dos fojas debidamente foliadas, es fiel compulsa del Documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a veinte y siete de Septiembre del dos mil diecisiete.- EL REGISTRADOR.-


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019-RMQ-2015



JC/mm.-
Resp.....





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707094320

Nombres del ciudadano: JARAMILLO CUEVA CRISTÓBAL MARCELO

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 23 DE MARZO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: JARAMILLO MARCELO ALONSO

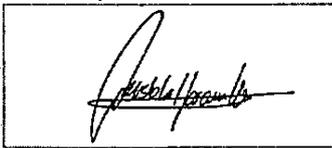
Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CUEVA MARIA DEL PILAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: DANNY ESTEBAN AMAGUAÑA CAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-173-95153



184-173-95153



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA DISCAPACIDAD N° 170709432-0

APellidos y Nombres: JARAMILLO CUEVA CRISTOBAL MARCELO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 1979-03-23

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estado civil: DIVORCIADO





EDUCACIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE E133300000

APellidos y Nombres del Profe: JARAMILLO MARCELO ALONSO

APellidos y Nombres de la Madre: CUEVA MARIA DEL PILAR

Lugar y fecha de expedición: QUITO 2018-07-02

Fecha de entrega: 2023-07-02





REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUBLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referendum 2018
170709432-0, 013-0087

JARAMILLO CUEVA CRISTOBAL MARCELO
PICHINCHA QUITO
COCHAPAMBA CORDILLERA - EL PCRV

6 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00019
5955805 15/11/2018 14:37:25

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a ... 20 Noviembre 2018

Dra. Paola Delgado Loor
MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTOS**, que otorga: **LA TEJEDORA S.A. LATESA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Delgado Loor".

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-001-000005038



20181701005001893

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701005001893

MATRIZ	
FECHA:	4 DE DICIEMBRE DEL 2018, (16.07)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-12-1947
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
INMODIAMANTE S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791957970001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMAS DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P06026



NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

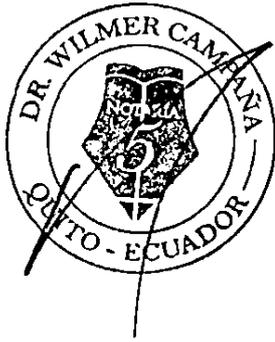
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701005001893

MATRIZ	
FECHA:	4 DE DICIEMBRE DEL 2018, (16.07)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-12-1947
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
INMODIAMANTE S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791957970001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

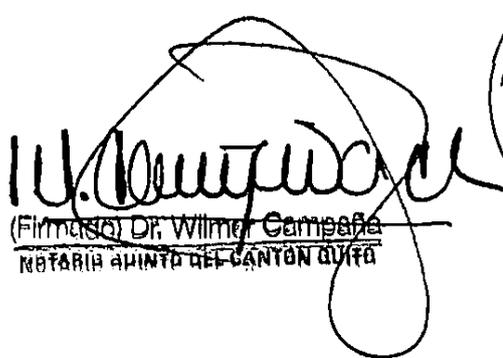
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMAS DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P06026

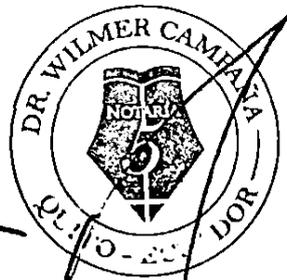


W. Camacho

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHÁVEZ
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la **COMPAÑÍA LA TEJEDORA S.A. LATESA**, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS**, que otorga la **COMPAÑÍA LA TEJEDORA S.A. LATESA**, celebrada ante la Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito, el veinte de noviembre del dos mil dieciocho, en la cual se reforman los estatutos de la **COMPAÑÍA LA TEJEDORA S.A. LATESA**, en los términos y condiciones constantes en dicho instrumento, ingresada en el Libro de Protocolos de la Notaría Quinta, actualmente a mi cargo. Firmada y sellada en Quito, a cuatro de diciembre del dos mil dieciocho.


(Firmado) Dr. Wilmer Camacho
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 88226



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	130899
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/12/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6521
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1707094320	JARAMILLO CUEVA CRISTOBAL MARCELO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /20/11/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LA TEJEDORA S.A. LATESA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 287 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1947..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

